

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE 2021, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Fecha de aprobación del documento: 27/04//2021.

Unidad Responsable: Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Unidad Dir 3 dependiente: LA0004613. ÓRGANOS DE GOBIERNO-
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

Fecha de última actualización: 27/04/2021.



Excelentísimo Ayuntamiento de Leganés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.2 del Reglamento Orgánico Municipal, que dice que una copia del Acta, conteniendo sólo la parte dispositiva, deberá publicarse en la página web municipal en el plazo de siete días a contar desde la aprobación, se hace pública este acta en dicha web

En este documento, los datos de carácter personal objeto de protección que pudieran aparecer, se encuentran sustituidos por (**) en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal. Permitida la reutilización de este documento. Es preciso preservar y no desnaturalizar el contenido así como citar la fuente, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Para más información acceda al aviso legal [www.leganes.org/aviso legal](http://www.leganes.org/aviso_legal)

ÍNDICE

1.-	APROBAR BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021.....	5
2.-	LICENCIAS URBANÍSTICAS.	6
2.1-	EXPTE. NÚM. 19.204/2018-0100MY, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA CONCEDIDA PARA CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN C/ CONCHALÍ, NÚMS. 6, 8, 10, 12 Y 14 (PARCELAS 37.26, 37.25, 37.24, 37.23 Y 37.22) Y PISCINA EN PARCELA I 37.23 EN C/ CONCHALÍ Nº 12, DEL PP-6 "SOLAGUA".	6
2.2-	EXPTE. NÚM. 19.350/2019-0100MY, CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA Y PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES ANEXAS A NAVE INDUSTRIAL, EN AVD. RECOMBA, Nº 1, PARCELA IE, 2.1-2.2.....	9
2.3-	EXPTE. NÚM. 19.543/2020-0100MY, PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS, Nº 3.....	12
2.4-	EXPTE. NÚM. 19.585/2020-0100MY, MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA DEL EXPTE. Nº 18.649/2013-0100MY, PARA REDISTRIBUCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, ALMACÉN Y GARAJE Y CARTEL NOMINATIVO DE LA EMPRESA, EN C/ DIEGO MARÍN AGUILERA, Nº 1.	15
2.5-	EXPTE. NÚM. 14/2020-262LUO, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN HUECO JUNTO A ESCALERA CON MODIFICACIÓN DE ÉSTA, EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, EN C/ RÍO TURIA, Nº 2.	19

- 3.- LICENCIA DE ACTIVIDAD. EXPTE. NÚM. 8.347/2003-019AIC, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA MAYOR DE APARATOS MÉDICOS, EN C/ PUERTO DE LA MORCUERA, Nº 13 01 23. .22
- 4.- APROBAR RESOLUCIÓN CONTRATO DE "CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON GRADERÍO Y ÁREAS DEPORTIVAS POLIVALENTES EN EL POLIDEPORTIVO DE EL CARRASCAL DE LEGANES" ADJUDICADO A LA EMPRESA COLISEUM MANAGEMENT, S.L. EXPTE. PLYCA NÚM. 257/2007.23
- 5.- APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE LEGANÉS.24
- 6.- APROBAR LA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE FRENTE AL COVID19 EN EMPRESAS DE LEGANÉS.44
- 7.- APROBAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ÚTILES EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, HOSTELERÍA, Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE LEGANÉS, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS CON UN BAJO IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE Y LA MENOR GENERACIÓN DE RESIDUOS.....58
- 8.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.....75

9.-	DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.	76
9.1-	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 439/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID.....	76
9.2-	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 398/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID.....	76
10.-	URGENCIAS.	77
11.-	RUEGOS Y PREGUNTAS.	77

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En LEGANÉS, a **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**. Presididos por el Alcalde-Presidente, **DON SANTIAGO LLORENTE GUTIÉRREZ**, se reúnen en Sala Junta de Gobierno Local, Plaza Mayor, nº 1, los Sres. Concejales: **DOÑA MARÍA ÁNGELES MICÓ VAQUERIZO**. La actual situación, requiere determinadas medidas tendentes a la protección de la salud mientras perdure la crisis sanitaria originada por la COVID 19; por lo que de conformidad con el Decreto número 5.679/2020 de fecha 23 del corriente mes de junio dictado por el Alcalde Presidente, en virtud del apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve que los órganos colegiados municipales se constituyan, celebren sus sesiones y adopten los oportunos acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos; se constituye la Junta de Gobierno Local y asisten a la sesión mediante videoconferencia con las garantías indicadas en la norma los miembros: **DON FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ ORTIZ, DON MIGUEL GARCÍA REY, DON FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ MURILLO, DOÑA EVA MARTÍNEZ BORREGA**, no asistiendo con excusa: **DOÑA LAURA OLIVA GARCÍA, DON OSCAR OLIVEIRA GONZÁLEZ**, asistidos de la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local **DOÑA MARÍA ELENA AYLLÓN LÓPEZ**, según Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019, y presente la Interventora **DOÑA TERESA PASCUAL GALLEGO**, y como Titular Acctal., de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local **DON DIONISIO SÁNCHEZ REBOLLEDO**, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, para la cual, habían sido previamente convocados con arreglo al Orden del Día.

Por el Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión, siendo las diez horas.

- 1.- **APROBAR BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ: APROBAR** el Acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021.

2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1- EXPTE. NÚM. 19.204/2018-0100MY, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA CONCEDIDA PARA CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN C/ CONCHALÍ, NÚMS. 6, 8, 10, 12 Y 14 (PARCELAS 37.26, 37.25, 37.24, 37.23 Y 37.22) Y PISCINA EN PARCELA I 37.23 EN C/ CONCHALÍ Nº 12, DEL PP-6 "SOLAGUA".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Autorizar a MG 23 CONSULTORIA, S.L., la modificación de la LICENCIA DE OBRA (Expediente Nº 19204/2018-0100MY) concedida para la LICENCIA DE OBRA MAYOR arriba reseñado, para la CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN LA C/ CONCHALI Nº 6,8,10,12 Y 14, PARCELAS 37.26, 37.25, 37.24,37.23 Y 37.22 y PISCINA EN PARCELA I 37.23. C/ CONCHALI Nº12 del PP-6 Solagua del PGOU de Leganés, con inclusión de piscina en parcela 37.23, según documentación aportada y de acuerdo con los datos del cuadro resumen que consta en el informe del Arquitecto municipal de fecha 10 de marzo de 2021:

CUADRO RESUMEN DE DATOS DE LICENCIA (PROYECTO BÁSICO)

Licencia:	019204/2018-0100MY
Dirección:	C/ CONCHALI, 6, 8, 10, 12 y 14 de PARCELA 37.22, 37-23, 37-24, 37-25 y 37-26 del CAMPO DE TIRO - 28918 LEGANÉS (MADRID)
Ordenanza:	Residencial unifamiliar adosada libre

Descripción de las obras:

CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA INDIVIDUAL EN VIVIENDA 37.23

Promotor: MG 23 CONSULTORIA SL	Técnicos autores del proyecto: D. *** (NºCº *** del COAM)
Presupuesto de ejecución material: 458.740,40 euros	Técnicos directores de obra: D. ^a *** (NºCº *** del COAM) Técnicos directores de ejecución de obra: Sin asignar

Superficie de Parcela 37.22	163.10 m ² _S	Número de plantas: P.Baja +P.Primer+ B.C.
Superficie de Parcela 37.23	163.10 m ² _S	
Superficie de Parcela 37.24	163.10 m ² _S	
Superficie de Parcela 37.25	163.10 m ² _S	
Superficie de Parcela 37.26	163.10 m ² _S	
Número plazas aparcamiento (Ordenanza)	2 plazas/viv. = 10 plazas.	

Plantas	Sup. Construida	Sup. Computable
Planta sótano 37.22	67,57 m ² _C	00,00 m ² _C
Planta baja 37.22	67,46 m ² _C	63,83 m ² _C
Planta primera 37.22	71,15 m ² _C	61,17 m ² _C
Planta bajo cubierta 37.22	37,31 m ² _C	00,00 m ² _C
Planta sótano 37.23	67,57 m ² _C	00,00 m ² _C
Planta baja 37.23	67,46 m ² _C	63,83 m ² _C
Planta primera 37.23	71,15 m ² _C	61,17 m ² _C
Planta bajo cubierta 37.23	37,31 m ² _C	00,00 m ² _C
Piscina 37.23	13,25 m ² _C	00,00 m ² _C
Planta sótano 37.24	67,57 m ² _C	00,00 m ² _C
Planta baja 37.24	67,46 m ² _C	63,83 m ² _C
Planta primera 37.24	71,15 m ² _C	61,17 m ² _C
Planta bajo cubierta 37.24	37,31 m ² _C	00,00 m ² _C

Planta sótano 37.25	67,57 m ² _C	00,00 m ² _C
Planta baja 37.25	67,46 m ² _C	63,83 m ² _C
Planta primera 37.25	71,15 m ² _C	61,17 m ² _C
Planta bajo cubierta 37.25	37,31 m ² _C	00,00 m ² _C
Planta sótano 37.26	67,57 m ² _C	00,00 m ² _C
Planta baja 37.26	67,46 m ² _C	63,83 m ² _C
Planta primera 37.26	71,15 m ² _C	61,17 m ² _C
Planta bajo cubierta 37.26	37,31 m ² _C	00,00 m ² _C
TOTAL	1.230,70 m²_C	625,00 m²_C

SEGUNDO.- Indicar que, de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística y sectorial vigente, se mantienen los condicionantes reflejados en la concesión de la licencia originaria otorgada y ahora modificada conforme recoge el cuadro resumen que antecede, no obstante se recuerda:

2.1.- La Licencia modificada con arreglo al cuadro resumen que antecede, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad; sin perjuicio de tercero y condicionada al cumplimiento de las normas urbanísticas y sobre edificación vigentes, así como a la obtención en su caso, de las correspondientes autorizaciones administrativas.

2.2.- La licencia es transmisible, pero el antiguo y nuevo constructor deben comunicarlo por escrito a la Corporación sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

2.3.- La Declaración Responsable de primera ocupación que deber presentarse deberá ajustarse al proyecto autorizado.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el plazo de diez días, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer los siguiente recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm 236 de 2/10/2015).

2.2- EXPTE. NÚM. 19.350/2019-0100MY, CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA Y PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES ANEXAS A NAVE INDUSTRIAL, EN AVD. RECOMBA, Nº 1, PARCELA IE, 2.1-2.2.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Quedar enterados de la solicitud de cambio de titularidad en el seno del expediente de Licencia de Obra Mayor núm. 019350/2019-0100MY para CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA Y PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES ANEXAS (OFICINA DE LOGÍSTICA Y VENDING, TECHADO PARA DEPOSITOS Y ZONA DE TALADRINA SIN TECHAR) ANEXOS A NAVE INDUSTRIAL, sita en AVDA RECOMBA, 1 PARCELA IE, 2.1-2.2 28914 LEGANÉS (MADRID) instada por ALTA PRECISIÓN INDUSTRIA MECÁNICA, S.L, en favor de la mercantil SOCIEDAD INVERSORA FANASE, S.L., quedando subrogados en las obligaciones del primer titular.

SEGUNDO.- Conceder la licencia de obra para CONSTRUCCION DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA Y PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES ANEXAS (OFICINA DE LOGÍSTICA Y VENDING, TECHADO PARA DEPOSITOS Y ZONA DE TALADRINA SIN TECHAR) ANEXOS A NAVE INDUSTRIAL, sita en AVDA RECOMBA, 1 PARCELA IE, 2.1-2.2 28914 LEGANÉS (MADRID) a SOCIEDAD INVERSORA FANASE, S.L. con NIF B86042660, según proyecto presentado y de acuerdo con los datos del cuadro resumen que consta en el informe del Arquitecto técnico municipal, de fecha 29 de marzo de 2021:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS		
AV RECOMBA, 1 PARCELA IE 2.1-2.2	Sector: PP-6 del PAU Arroyo del Culebro	Licencia: 19350/2019-0100MY

Propietario: Sociedad Inversora Fanase S.A.		Ingeniero: D. ***			
CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SECCIONAMIENTO, Y LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA Y PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES ANEXAS (OFICINA DE LOGÍSTICA Y VENDING, TECHADO PARA DEPÓSITOS, ZONA DE TALADRINA SIN TECHAR) Superficie total construida en este proyecto: 403,22 m2		Nº de plantas afectadas: Baja y Entreplanta			
Planta		Superficie construida en este proyecto	Superficie construida total parcela	Superficie edificable en este proyecto	Superficie edificable total parcela
1º sótano		0	881,08 m2	0	0
Planta baja		106.99 m2	4.274,22 m2	64,26 m2	4.231,49 m2
Entreplanta		296.23 m2	296.23 m2	296.23 m2	296.23 m2
Planta 1ª		0	856,72 m2	0	856,72 m2
TOTAL		403,22 m2	6.308,25 m2	360,49	5.384.44 m2

TERCERO.- Indicar que, de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística y sectorial vigente, deben tenerse en consideración las siguientes condiciones de la presente licencia:

- 1.- La Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad; sin perjuicio de tercero y condicionada al cumplimiento de las normas urbanísticas y sobre edificación vigentes, así como a la obtención en su caso, de las correspondientes autorizaciones administrativas.
- 2.- Antes del comienzo de las obras, deberá contar con proyecto de ejecución visado por el Colegio profesional correspondiente o en su caso Declaración responsable de

estar en posesión del mismo y presentar en el Ayuntamiento la Hoja de designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud.

3.- El plazo de iniciación de las obras será el día siguiente a la firma del Acta de Inicio o Replanteo, caducando la licencia, si las obras no fueran iniciadas en el plazo de un año, pudiendo ésta prorrogarse, por una sola vez, previa petición y por otro año; el plazo de interrupción máxima será de tres meses, según se establece en el artículo 70 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid deberán levantarse dos actas, una con motivo del inicio o replanteo de las obras y otra con ocasión de la terminación de éstas, para lo que se solicitarán las correspondientes inspección de los Servicios Municipales.

5.- Deberá solicitar Declaración responsable de Primera Ocupación una vez terminadas las obras de construcción.

6.- La presente licencia habilita únicamente para la contratación de los servicios de agua y luz para la construcción autorizada, pero en ningún caso para la contratación de los mencionados servicios con carácter definitivo, requiriéndose para ello la Declaración responsable de Primera Ocupación.

7.- Los residuos de construcción y demolición procedentes de las obras, deberán ser trasladados a vertederos autorizados. Si se encontraran/generaran durante las obras residuos peligrosos se presentará la documentación de su correcta gestión y en concreto la aplicación del RD 396/2006 sobre amianto.

8.- La licencia es transmisible, pero el antiguo y nuevo constructor deben comunicarlo por escrito a la Corporación sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

9.- La presente licencia no ampara la implantación de ningún contenedor en la vía pública ni la instalación de grúas-torre, para lo que se deberá solicitar la autorización correspondiente. Igualmente, si la ejecución de la obra requiriera la utilización de medios auxiliares que pudieran invadir el espacio delimitado por las “Servidumbres Aeronáuticas”, como es el caso de grúas torre, grúas móviles, etc.), se deberá contar con la correspondiente autorización previa para poder realizar dicha instalación de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas (...) y

en el artículo 151 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se advierte que la instalación de grúa deberá contar con la pertinente Declaración responsable y que conforme a lo contemplado en *Resolución de Servidumbre Aeronáutica en RE 2020030579*, debiendo atender para su instalación a las condiciones establecidas por el Estado Mayor del Ejército del Aire, siendo necesaria la publicación de un NOTAM cuando se tenga confirmación de la autorización de las obras, informando de la posición exacta de la grúa que pudiera instalarse para la construcción y el tempo de permanencia de la misma al objeto de coordinar con la jefatura de la Base Aérea de Getafe para su conocimiento por los exploradores aéreos y establecimiento de protocolos.

10.- En aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la dirección general de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

11.- En todo caso, será preceptivo el establecimiento de vallas protectoras para la realización de las obras y especialmente cuando se trate de demoliciones, respondiendo los propietarios, constructores y directores de los daños que se causen a terceros.

12.- Se adoptarán cuantas medidas sean precisas y de aplicación por las disposiciones en vigor a fecha de ejecución de las obras, tendentes a evitar contagios y preservar la salud en aras de la debida gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el plazo de diez días, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer los recursos previstos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm 236 de 2/10/2015).

2.3- EXPTE. NÚM. 19.543/2020-0100MY, PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS, Nº 3.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Conceder a D. ***, la LICENCIA DE OBRA (Expte. Nº 019543/2020-0100MY), para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS 3, según proyecto presentado y de acuerdo con el siguiente cuadro resumen que consta en el informe de la Arquitecto Técnico de fecha 21 de diciembre de 2020:

CUADRO RESUMEN DE DATOS DE LICENCIA (PROY. BÁSICO/ EJECUCIÓN)		
Dirección: C/ SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS Nº 3 , ÚNICO 28914 LEGANÉS	Ordenanza: PP Sector 5 "Arroyoculebro"	Licencia: 019543/2020-0100MY
Descripción de las obras: CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Promotor: D. ***	Técnicos autores del proyecto: D. *** (Arquitecto nº *** COAM de Madrid)	
Presupuesto de ejecución material: 7.210,00 €	Técnicos directores de obra: D. *** (Arquitecto nº *** COAM de Madrid)	
Superficie lámina de agua: 17,00 m ²	Ubicación: ESPACIO LIBRE PARCELA POSTERIOR	

SEGUNDO.- Indicar que, de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística y sectorial vigente, deben tenerse en consideración las siguientes condiciones de la presente licencia:

- 1.- La Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad; sin perjuicio de tercero y condicionada al cumplimiento de las normas urbanísticas y sobre edificación vigentes, así como a la obtención en su caso, de las correspondientes autorizaciones administrativas.
- 2.- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme al proyecto básico, deberá presentar declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que

supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado. Deberán contar con Hoja de designación de Dirección de obra, Hoja de designación de Dirección de Ejecución de Obras y Hoja de designación Coordinador de seguridad y salud.

3.- La fecha de iniciación de las obras será el día siguiente a la firma del Acta de Inicio o Replanteo. El plazo para la iniciación de las obras será de un año, contado desde el día siguiente al de recibir la notificación de la concesión de la licencia y tres años para la terminación de éstas, caducando la licencia si antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y finalización de las obras no ha formulado solicitud de ampliación del plazo, que se podrá conceder por tiempo no superior al inicialmente acordado; el plazo de interrupción máxima será de tres meses, según se establece en el artículo 70 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid deberán levantarse dos actas, una con motivo del inicio o replanteo de las obras y otra con ocasión de la terminación de éstas, para lo que se solicitarán las correspondientes inspecciones de los Servicios Municipales.

5.- Deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación una vez terminadas las obras de construcción.

6.- La presente licencia habilita únicamente para la contratación de los servicios de agua y luz para la construcción autorizada, pero en ningún caso para la contratación de los mencionados servicios con carácter definitivo, requiriéndose para ello la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

7.- Los residuos de construcción y demolición procedentes de las obras, deberán ser trasladados a vertederos autorizados. Si se encontraran/generaran durante las obras residuos peligrosos se presentará la documentación de su correcta gestión y en concreto la aplicación del RD 396/2006 sobre amianto.

8.- La licencia es transmisible, pero el antiguo y nuevo constructor deben comunicarlo por escrito a la Corporación sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

9.- La presente licencia no ampara la implantación de ningún contenedor en la vía pública ni la instalación de grúas-torre, para lo que se deberá solicitar la autorización correspondiente. Igualmente, si la ejecución de la obra requiriera la utilización de

medios auxiliares que pudieran invadir el espacio delimitado por las “Servidumbres Aeronáuticas”, como es el caso de grúas torre, grúas móviles, etc., se deberá tramitar la correspondiente autorización previa para poder realizar dicha instalación de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas (...) y en el artículo 151 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10.- En todo caso, será preceptivo el establecimiento de vallas protectoras para la realización de las obras y especialmente cuando se trate de demoliciones, respondiendo los propietarios, constructores y directores de los daños que se causen a terceros.

11.- Cualquier modificación del proyecto de ejecución que pudiera suponer cambios de los parámetros urbanísticos deberá contar con la autorización previa de la Administración.

12.- En aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

13.- Se adoptarán cuantas medidas sean precisas y se encuentren en vigor a fecha de ejecución de las obras, relativas a la intervención en edificios existentes para garantizar las medidas adecuadas de higiene por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el plazo de diez días, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 236 de 2/10/2015).

2.4- EXPTE. NÚM. 19.585/2020-0100MY, MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA DEL EXPTE. Nº 18.649/2013-0100MY, PARA REDISTRIBUCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, ALMACÉN Y GARAJE Y CARTEL NOMINATIVO DE LA EMPRESA, EN C/ DIEGO MARÍN AGUILERA, Nº 1.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Conceder a THALES ESPAÑA GRP, S.A. la LICENCIA DE OBRA (Expte. Nº 019585/2020-0100MY), para Modificación Licencia 18649/2013-0100MY REDISTRIBUCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, ALMACÉN Y GARAJE Y CARTEL NOMINATIVO DE LA EMPRESA, en C/ DIEGO MARÍN AGUILERA 1, según proyecto presentado y de acuerdo con el siguiente cuadro resumen que consta en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 4 de marzo de 2021:

CUADRO RESUMEN DATOS DE LICENCIA (PROYECTO BÁSICO)					
Dirección: C/ Diego Marín Aguilera 1 Parcela I4.1 Leganés Tecnológico		Ordenanza: Industria Parque Tecnológico Industrial		Licencia: 019585/2020-0100MY	
Descripción de las obras: Modificación Licencia 18649/2013-0100MY REDISTRIBUCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS, ALMACÉN Y GARAJE Y CARTEL NOMINATIVO DE LA EMPRESA					
Promotor: THALES ESPAÑA GRP SA			Técnicos autores del proyecto:		
Presupuesto de ejecución material: 247.069,56 euros			D. ^a *** (Arquitecto)		
			Técnicos directores de obra: D. ^a *** (Arquitecto)		
Superficie total construida: 16.318,40m2 (No se modifica)			Número de plantas del edificio: Sótano -2, Sótano -1, Planta baja + 3P		
Plantas	Superficie construida (No se modifica)	Nº plazas de aparcamiento (Modificadas)			
Sótano -2	4225,50	116			
Sótano -1	4083,10	81			
Planta baja	3705,25				
Planta 1ª	1925,55				
Planta 2ª	1154,90				

Planta 3ª	1077,15				
Cubierta (casetones)	146.95				
TOTAL	16.318,40m2	197 plazas			

SEGUNDO.- Indicar que, de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística y sectorial vigente, deben tenerse en consideración las siguientes condiciones de la presente licencia:

- 1.- La Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad; sin perjuicio de tercero y condicionada al cumplimiento de las normas urbanísticas y sobre edificación vigentes, así como a la obtención en su caso, de las correspondientes autorizaciones administrativas.
- 2.- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme al proyecto básico, deberá presentar declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado. Deberán contar con Hoja de designación de Dirección de obra, Hoja de designación de Dirección de Ejecución de Obras y Hoja de designación Coordinador de seguridad y salud.
- 3.- La fecha de iniciación de las obras será el día siguiente a la firma del Acta de Inicio o Replanteo. El plazo para la iniciación de las obras será de un año, contado desde el día siguiente al de recibir la notificación de la concesión de la licencia y tres años para la terminación de éstas, caducando la licencia si antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y finalización de las obras no ha formulado solicitud de ampliación del plazo, que se podrá conceder por tiempo no superior al inicialmente acordado; el plazo de interrupción máxima será de tres meses, según se establece en el artículo 70 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.
- 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid deberán levantarse dos actas, una con motivo del inicio o replanteo de las obras y otra con ocasión de la terminación de éstas, para lo que se solicitarán las correspondientes inspecciones de los Servicios

Municipales, a través del tlf. 912489645 o email antgarcia@leganes.org, en el plazo de quince días.

5.- Deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación una vez terminadas las obras de construcción.

6.- La presente licencia habilita únicamente para la contratación de los servicios de agua y luz para la construcción autorizada, pero en ningún caso para la contratación de los mencionados servicios con carácter definitivo, requiriéndose para ello la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

7.- Los residuos de construcción y demolición procedentes de las obras, deberán ser trasladados a vertederos autorizados. Si se encontraran/generaran durante las obras residuos peligrosos se presentará la documentación de su correcta gestión y en concreto la aplicación del RD 396/2006 sobre amianto.

8.- La licencia es transmisible, pero el antiguo y nuevo constructor deben comunicarlo por escrito a la Corporación sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

9.- La presente licencia no ampara la implantación de ningún contenedor en la vía pública ni la instalación de grúas-torre, para lo que se deberá solicitar la autorización correspondiente. Igualmente, si la ejecución de la obra requiriera la utilización de medios auxiliares que pudieran invadir el espacio delimitado por las “Servidumbres Aeronáuticas”, como es el caso de grúas torre, grúas móviles, etc., se deberá tramitar la correspondiente autorización previa para poder realizar dicha instalación de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas (...) y en el artículo 151 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10.- En todo caso, será preceptivo el establecimiento de vallas protectoras para la realización de las obras y especialmente cuando se trate de demoliciones, respondiendo los propietarios, constructores y directores de los daños que se causen a terceros.

11.- Cualquier modificación del proyecto de ejecución que pudiera suponer cambios de los parámetros urbanísticos deberá contar con la autorización previa de la Administración.

12.- En aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de

valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

13.- Se adoptarán cuantas medidas sean precisas y se encuentren en vigor a fecha de ejecución de las obras, relativas a la intervención en edificios existentes para garantizar las medidas adecuadas de higiene por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el plazo de diez días, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 236 de 2/10/2015).

2.5- EXPTE. NÚM. 14/2020-262LUO, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN HUECO JUNTO A ESCALERA CON MODIFICACIÓN DE ÉSTA, EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, EN C/ RÍO TURIA, Nº 2.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Conceder a la COMUNIDAD PROPIETARIOS de la C/ RÍO TURIA 2 con NIF. -H2857420-0 la LICENCIA URBANÍSTICA OBRAS Y USOS (Expte. Nº 000014/2020-262LUO), para la INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN HUECO JUNTO A ESCALERA CON MODIFICACIÓN DE ÉSTA, EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, sito en la C/ RÍO TURIA 2, según proyecto presentado y de conformidad con el informe y el cuadro resumen emitido por el Arquitecto técnico municipal en fecha 12 de febrero de 2021:

CUADRO RESUMEN DE DATOS DE LICENCIA (PROY. BÁSICO/ EJECUCIÓN)		
Dirección: C/ RÍO TURIA, 2	Ordenanza: Municipal de Instalación de ascensores en edificios Residenciales	Licencia: 000014/2020-262LUO

Descripción de las obras: INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN HUECO JUNTO A ESCALERA DEL EDIFICIO SITO EN C/ RÍO TURIA, 2	
Promotor: Comunidad de Propietarios C/ RÍO TURIA, 2	Técnico autor del proyecto: D. *** (Arquitecto Técnico)
Presupuesto de ejecución material: 68.754,77 euros	Técnico director de obra: D. ***
Superficie hueco ascensor: 0,897x0,666 m	Número de plantas: Baja+cuatro

SEGUNDO.- Indicar que de conformidad con lo establecido por la legislación urbanística y sectorial vigente, deben tenerse en consideración las siguientes condiciones de la presente licencia:

2.1.- La Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad; sin perjuicio de tercero y condicionada al cumplimiento de las normas urbanísticas y sobre edificación vigentes, así como a la obtención en su caso, de las correspondientes autorizaciones administrativas.

2.2.- Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá contar con proyecto de ejecución visado o declaración responsable de este hecho, así como hoja de designación de Dirección de obra y Coordinador de seguridad y salud.

2.3.- La fecha de iniciación de las obras será el día siguiente a la firma del Acta de Inicio o Replanteo. El plazo para la iniciación de las obras será de un año, contado desde el día siguiente al de recibir la notificación de la concesión de la licencia y tres años para la terminación de éstas, caducando la licencia si antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y finalización de las obras no ha formulado solicitud de ampliación del plazo, que se podrá conceder por tiempo no superior al inicialmente acordado; el plazo de interrupción máxima será de tres meses, según se establece en el artículo 70 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés. Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento el día previsto para la iniciación de las obras.

2.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid deberán levantarse dos actas, una con motivo del inicio o replanteo de las obras y otra con ocasión de la terminación de éstas, para lo que se solicitarán la correspondiente inspección de los Servicios Municipales, con una antelación previa de 10 días.

2.5.- Cualquier modificación del proyecto de ejecución que pudiera suponer cambios de los parámetros urbanísticos deberá contar con la autorización previa de la Administración.

2.6.- Deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación una vez terminadas las obras de construcción.

2.7.- Los residuos de construcción y demolición procedentes de las obras, deberán ser trasladados a vertederos. Si se encontrarán/generarán durante las obras, residuos peligrosos se presentará la documentación de su correcta gestión así como de la aplicación del RD 396/2006 sobre amianto.

2.8.- La licencia es transmisible, pero el antiguo y nuevo constructor deben comunicarlo por escrito a la Corporación sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

2.9.- La presente licencia no ampara la implantación de ningún contenedor en la vía pública ni la instalación de grúas-torre, para lo que se deberá solicitar la autorización correspondiente.

2.10.- En todo caso, será preceptivo el establecimiento de vallas protectoras para la realización de las obras y especialmente cuando se trate de demoliciones, respondiendo los propietarios, constructores y directores de los daños que se causen a terceros.

2.11.- La presente licencia queda afectada en cuantas medidas le sean de aplicación, por lo establecido en el Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa de desarrollo así como posteriores modificaciones que permanezcan en vigor a fecha de realización de la obra, garantizando en todo caso las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el plazo de diez días, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer los recursos previstos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm 236 de 2/10/2015).

3.- LICENCIA DE ACTIVIDAD. EXPTE. NÚM. 8.347/2003-019AIC, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA MAYOR DE APARATOS MÉDICOS, EN C/ PUERTO DE LA MORCUERA, Nº 13 01 23.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento a NEOMEDIC SA, con CIF nº A78065224, para la actividad de VENTA MAYOR DE APARATOS MDICOS en la dirección C/ PUERTO DE LA MORCUERA, 13 01 23, quedando obligados los interesados a mantener en perfecto funcionamiento todas las medidas correctoras y al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el plazo de diez días, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 236 de 2/10/2015).

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que reciba la notificación del acuerdo.
- O bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al que reciba la notificación del acuerdo.

4.- APROBAR RESOLUCIÓN CONTRATO DE "CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON GRADERÍO Y ÁREAS DEPORTIVAS POLIVALENTES EN EL POLIDEPORTIVO DE EL CARRASCAL DE LEGANES" ADJUDICADO A LA EMPRESA COLISEUM MANAGEMENT, S.L. EXPTE. PLYCA NÚM. 257/2007.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Acordar la **resolución del contrato** de "Concurso de Ideas para la adjudicación de la Redacción del proyecto y Dirección de obras de construcción de un edificio con Graderío y Áreas Deportivas polivalentes en el Polideportivo de el Carrascal de Leganés. Expediente: 257/2007", formalizado con la empresa COLISEUM MANAGEMENT S.L., CIF nº B-82921024, siendo la **causa** de resolución la establecida en la letra c) del artículo 111 del TRLCAP 2/2000: Mutuo acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado 5 del art. 113 TRLCAP, en el mismo sentido apartado 5 del art. 213 LCSP vigente, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso de devolución de la garantía definitiva. En su cumplimiento se propone al órgano competente, Concejala de Hacienda y Contratación, la devolución de la garantía depositada con cargo a la carta de pago nº 200800049328 por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.854,52 €).

Notificar el acuerdo a COLISEUM MANAGEMENT S.L. y al resto de empresas licitadoras con los recursos pertinentes, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 236 de 2/10/2015):

- a) O bien recurso potestativo de reposición a resolver por la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del Acuerdo.

- b) O bien recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo. El recurso contencioso administrativo deberá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso con sede en Madrid

O cualquier otro recurso que en Derecho se considere.

5.- **APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE LEGANÉS.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar las bases generales de subvenciones que a continuación se exponen:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE LEGANÉS.

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, y en aras del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contenidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas, la presente convocatoria de subvenciones pretende contribuir al **Objetivo 11 para “Hacer que las ciudades y los asentamientos urbanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”**.

1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de las adquisiciones vinculadas a la transición ecológica, destinadas tanto a entidades sin ánimo de lucro como a empresas y autónomos, promovidas por el Ayuntamiento de Leganés a través

de la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad.

2. Normativa Aplicable. Las ayudas adoptarán la forma de subvenciones y se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su art. 17 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2021- 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de marzo de 2021.

3. Objetivos generales y específicos de la línea de subvenciones.

Objetivo general: Impulsar el cambio progresivo hacia un modelo productivo sostenible, compatible con la capacidad del planeta para mantener las actividades humanas.

Objetivo específico 1: En el ámbito de la energía renovable, se persigue impulsar la eficiencia energética y la producción energética a partir de fuentes renovables.

Objetivo específico 2: En el ámbito de la economía circular, se persigue promover la minimización en la generación de residuos y el desperdicio alimentario, además de la incorporación de productos de cercanía para la promoción de canales cortos de comercialización y la incorporación de productos de Comercio Justo en comercio y hostelería. Asimismo, se potencian los comercios dedicados a la reparación de artículos y los que ofrezcan productos reutilizados o recuperados.

Objetivo específico 3: En el ámbito de la movilidad, se persigue impulsar el diseño y la implantación de planes de movilidad al trabajo en las empresas del municipio, así como la transición a flotas de vehículos más sostenibles y en el sector residencial

colectivo se busca promover la tenencia segura de la bicicleta y otras estrategias para hacer de la bicicleta un vehículo para la movilidad cotidiana.

Objetivo específico 4: En el ámbito de la promoción de la biodiversidad como estrategia para la mitigación de los efectos del cambio climático, se persigue impulsar la presencia de especies vegetales y animales en la ciudad y la adaptación de los espacios al aire libre para hacerlos más acordes a los retos que plantea el incremento de temperaturas medidas y la mayor incidencia de fenómenos meteorológicos extremos.

Objetivo específico 5: En el ámbito de la promoción del pequeño comercio, se pretende impulsar el sello “Comercio Sostenible” y todos los aspectos que lleva asociado en relación al tipo de producto o servicio que se ofrece, características de los locales, etc. Asimismo, se busca animar la implantación de sistemas de gestión ambiental en las empresas del municipio.

Objetivo específico 6: En el ámbito de la accesibilidad universal, se busca garantizar el derecho a la igualdad de trato de las personas con diversidad funcional a través de la promoción de la autonomía personal, la vida independiente y la erradicación de la discriminación en el acceso a los bienes o servicios.

4. Financiación.

Para el cumplimiento de estos objetivos se destinarán anualmente créditos presupuestarios establecidos en el Presupuesto Municipal.

5. Ámbito espacial y temporal.

Serán subvencionables las acciones que se realicen en el término municipal de Leganés, solicitadas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y dentro del plazo que se establezca en la misma.

6. Actuaciones Subvencionables.

Las presentes bases van destinadas a subvencionar la realización de las siguientes actividades:

- Instalación de sistemas de producción de energía renovable para generación eléctrica, térmica y/o climatización. Se incluyen las instalaciones de autoconsumo colectivo o compartido.
- Instalación de aislamiento térmico para mejorar la eficiencia energética.
- Instalación de azoteas verdes que promuevan la biodiversidad o azoteas frescas que no incluyan medidas de aislamiento térmico.
- Sustitución de la iluminación por sistemas LED, incluidos los sensores de movimiento.
- Sustitución de ventanas por otras de mejores prestaciones térmicas y bajo impacto ambiental.
- Instalación de recuperadores de calor que garanticen la correcta renovación del aire, así como el ahorro energético.
- Implementación de medidas contempladas en una auditoría o diagnóstico energético que incluyan la sustitución de equipos obsoletos por otros más eficientes.
- Inversiones necesarias para la ejecución de proyectos de compostaje bajo diferentes modelos de gestión: individual o comunitario. Instalación de composteras.
- Inversiones recogidas en acuerdos de colaboración para evitar el desperdicio alimentario, con agricultores, entidades de acción social, empresas de transformación de alimentos, aplicaciones tipo “Too Good To Go” o inversiones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas permanentes de precios rebajados para alimentos más próximos a su fecha de caducidad, etc.
- Inversiones necesarias para ofrecer servicios relacionados con la reparación de artículos.
- Inversiones en mobiliario y equipos informáticos vinculados exclusivamente a la venta al por menor de productos reutilizados, recuperados y/o de segunda mano.
- Adquisición de maquinaria para el mantenimiento y recuperación de oficios o comercios tradicionales: reparación de calzado y ropa, reparación de

electrodomésticos y electrónica, reparación de bicicletas y vehículos de movilidad personal.

- Inversiones destinadas a instalar sistemas de purificación y filtrado de agua para sustituir/evitar el consumo de agua embotellada.
- Instalación de secadores de manos y/o sistemas expendedores de toallas de algodón para sustituir/evitar totalmente el consumo de papel de manos.
- Adquisición de envases reutilizables para eliminar el uso de envases de un solo uso (bolsas de tela para productos al peso, fiambreras y hueveras reutilizables serigrafiadas con el nombre del comercio).
- Inversiones necesarias para implantar sistemas de devolución y retorno de envases (los llamados SDDR).
- Sustitución o adaptación de las máquinas de bebidas y fuentes de agua potable para que permitan la utilización de vasos propios.
- Inversiones necesarias para sustituir en el proceso de producción las materias primas vírgenes por materiales valorizados o reciclados.
- Inversiones necesarias para la incorporación de tecnologías eficientes en la utilización de recursos y energía.
- Inversiones necesarias para hacer los productos más respetuosos con la procedencia y el consumo de recursos, agua y energía, así como facilitar su reutilización y reciclado, con criterios de ecodiseño, a raíz de un análisis del ciclo de vida del producto.
- Inversiones necesarias para la prestación del servicio de recogida puerta a puerta de enseres y su posterior puesta en valor para ser reutilizados.
- Inversiones necesarias para habilitar espacios para la recepción, clasificación y acopio de productos reutilizables.
- Inversiones necesarias para realizar una correcta separación en origen de los residuos y facilitar así el reciclaje por parte de personas trabajadoras y clientes.
- Inversiones necesarias para la captación y aprovechamiento de aguas pluviales.
- Inversiones necesarias para la creación de plataformas digitales o espacios físicos para poner a disposición de otras empresas los subproductos, materias primas secundarias y residuos reaprovechables y generar así estrategias de simbiosis industrial.

- Inversiones necesarias para incorporar aplicaciones informáticas destinadas a facilitar el control del inventariado de alimentos y planificar su compra y conservación reduciendo así el desperdicio alimentario (aplicaciones de gestión del stock).
- Inversiones necesarias para la prestación del servicio de recogida puerta a puerta, y trituración posterior, de restos de poda y jardinería para su posterior aprovechamiento en compostaje u otros usos.
- Adquisición de plataformas virtuales, programas o aplicaciones que optimicen los desplazamientos de las rutas de reparto, siempre que supongan un ahorro de tiempo y consumos.
- Adquisición de plataformas virtuales, programas o aplicaciones que optimicen los desplazamientos en la empresa por parte de las personas trabajadoras.
- Implantación de medidas recogidas en el plan de movilidad al trabajo como puedan ser instalación de vestuarios, duchas, taquillas.
- Sustitución de vehículos de la flota de empresa por otros menos contaminantes o primera compra de vehículos de empresa siempre que sean vehículos eléctricos puros, vehículos híbridos enchufables, vehículos de pila de combustible o hidrógeno.
- Compra de bicicletas sin pedaleo asistido, bicicletas con pedaleo asistido o motocicletas eléctricas para el reparto a domicilio con el personal propio de la empresa.
- Instalación de sistemas para el aparcamiento de bicicletas.
- Adaptación de locales comunitarios para el aparcamiento seguro de bicicletas.
- Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, incluidas bicicletas.
- Instalación de infraestructuras para el suministro de hidrógeno para vehículos.
- Inversiones necesarias para la instalación de sistemas de coche compartido o carsharing.
- Inversión para la transformación de jardines mediante la plantación de especies con bajos requerimientos hídricos, especies que permitan el riego localizado, plantas que atraigan especies polinizadoras, sustitución de riego a manta o por aspersión por sistemas de riego por goteo o instalación de recubrimientos que eviten la evaporación.

- Inversión en la instalación de viveros, cajas nido, puesta en marcha de bancos de semillas.
- Material necesario para la creación de grupos de consumo y supermercados cooperativos sin fines de lucro: mobiliario, equipos informáticos, aplicaciones informáticas, datafonos y cualquier otro equipo relacionado directamente de la actividad.
- Material necesario para la realización de actividades de voluntariado corporativo relacionadas con la plantación de árboles en el municipio, previamente autorizadas por las Delegaciones competentes.
- Instalación de elementos de mejora de la habitabilidad: pantallas vegetales, zonas verdes, zonas de esparcimiento, instalación en maceteros o plantación de árboles y arbustos autóctonos o con bajos requerimientos hídricos.
- Inversiones necesarias para ofrecer productos a granel.
- Señalética permanente informando de la posibilidad de que el cliente traiga sus propios envases.
- Inversiones necesarias para la implantación de sistemas de gestión ambiental y certificaciones ambientales si previamente no existían.
- Inversiones necesarias para dar cumplimiento a acuerdos con entidades del tercer sector (ONG) que gestionan residuos.
- Inversiones necesarias para adaptar los productos y servicios a disposición del público al objeto de que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
- Obras e instalación de elementos que contribuyan al criterio de accesibilidad universal (considerando barreras físicas y sensoriales) de los locales: accesos, mostrador o barra, aseos, vestuarios, etc.
- Carta de productos y/o servicios adaptada a personas con diversidad funcional (pictogramas, Braille, lectura fácil).
- Inversiones necesarias para imprimir en Braille.

Quedan excluidas las siguientes actuaciones en el caso de comunidades de propietarios:

- Instalación de sistemas de producción de energía renovable para generación eléctrica, térmica y/o climatización.
- Instalación de aislamiento térmico para mejorar la eficiencia energética.
- Sustitución de ventanas por otras de mejores prestaciones térmicas y bajo impacto ambiental.
- Sustitución de la iluminación por sistemas LED, incluidos los sensores de movimiento.
- Implementación de medidas contempladas en una auditoría o diagnóstico energético que incluyan la sustitución de equipos obsoletos por otros más eficientes.
- Obras e instalación en las instalaciones de elementos que contribuyan al criterio de accesibilidad universal (considerando barreras físicas y sensoriales).

Asimismo, quedan excluidas las actuaciones que sean objeto de subvención por parte de otra Delegación municipal.

Las ayudas no cubrirán los trabajos de mantenimiento ordinario de los edificios o sus instalaciones, ni mobiliario, ni elementos decorativos u ornamentales, ni las medidas auxiliares o preventivas de reparación estructural propiamente dicha.

Asimismo, tampoco comprenderán las actuaciones a las que se deba hacer frente por requerimiento administrativo.

En todo caso, todas las intervenciones deberán ajustarse a las prescripciones del planeamiento vigente y habrán de contar con las oportunas autorizaciones administrativas si fuesen exigibles.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

No se subvencionará más de una solicitud por beneficiario, pudiendo incluir la solicitud varias actuaciones recogidas en estas bases y los gastos realizados en varios locales de su propiedad.

Asimismo, en el caso de actuaciones en comunidades de propietarios, deberá aportarse el acuerdo de la comunidad de propietarios, válidamente adoptado, según lo establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal o legislación vigente.

7. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios que acometan o hayan acometido las actuaciones subvencionables dentro del plazo y que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran y que sean de aplicación:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de presentación de la solicitud. El Ayuntamiento de Leganés comprobará de oficio la situación del IAE del establecimiento correspondiente.
- Tener domicilio fiscal y establecimiento en Leganés.
- No estar incurso en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Leganés.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Hacienda Local.

8. Cuantía de la subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que comprendan el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a estas bases y que representen el coste real de las mismas que se hayan realizado en el plazo establecido por la convocatoria.

El porcentaje máximo subvencionado y la cuantía máxima que podrá recibir cada beneficiario será:

- En el caso de comunidades de propietarios: del 100%, con un límite por beneficiario de 20.000 euros.
- Para el resto: del 80%, con un límite por beneficiario de 50.000 €.

Todos los gastos subvencionables se considerarán excluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.8. y 31.7 de la LGS.

En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la subvención otorgada, se minorará la subvención proporcionalmente.

La cuantía de la subvención no podrá superar el coste de la inversión en ningún caso. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito, por lo que las solicitudes se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria de subvenciones, hasta agotar la consignación presupuestaria disponible.

9. Criterios de adjudicación de las subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo establecido en la convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos por estas bases, que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido al momento en que se aporte la solicitud con la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la convocatoria para la concesión de las ayudas o, en su caso, al momento de subsanación de defectos observados.

10. Solicitudes y plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles posteriores al día de publicación de la convocatoria de subvenciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes registros municipales (con cita previa en el teléfono 912 489 010 ó 010 o bien la web www.leganes.org):

— Casa del Reloj. Avenida de Gibraltar, número 2, Leganés.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que regula el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas, sus representantes y los profesionales están obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos. La presentación telemática de las solicitudes según modelo normalizado, se realizará a través del Registro Electrónico Común <https://rec.redsara.es>

Su presentación comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases. El formulario general de la solicitud y el resto de la documentación estará disponible en los puntos municipales de información en los registros municipales y en la página web del Ayuntamiento de Leganés (<http://www.leganes.org>).

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud que se determine en la convocatoria de subvenciones y deberán ir firmadas por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos

identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud de la convocatoria.

a) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 22.1 y 24 RGS. De acuerdo con lo establecido en el art.6.2b) de la ley 11/2007, de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano instructor para que este obtenga de forma directa los certificados a emitir por la Hacienda estatal, local y con Seguridad Social. En caso de que el solicitante no quiera acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención.

En el supuesto en el que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al solicitante aportar los citados certificados.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

c) Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, en la declaración se hará expresa mención de la cuantía, así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

d) Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Leganés o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.

- e) Descripción de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención, con indicación de los objetivos a alcanzar y del plazo de desarrollo con fecha de inicio y finalización del proyecto.
- f) Presupuesto desglosado de gastos, indicando que los impuestos están excluidos, y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, en el caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Propiedad Horizontal se deberá aportar certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su Secretario y/o Administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se refleje: a) Acuerdo para solicitar la subvención al amparo de estas bases, con indicación del número total de viviendas y locales que integran el edificio. b) Aprobación de la designación del Presidente, del Administrador y/o del Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad o agrupación. c) Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente en los términos de la LPH.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en estas Bases, salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración del o de la representante del solicitante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán en la citada declaración que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

El modelo de solicitud así como otros modelos referidos en estas bases podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento de Leganés (www.leganes.org).

11. Tramitación de las solicitudes y procedimiento de instrucción.

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad que comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si la solicitud no cumple los requisitos previstos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la misma o complete la documentación aportada, de acuerdo con lo establecido en 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, indicándole que se le entenderá desistido de su petición si no lo hiciese.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales se debe emitir informe del cumplimiento de los

requisitos administrativos e informe con la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes y establecido el orden de prelación se realizará una propuesta de resolución que se elevará por el órgano instructor al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local).

Comisión de valoración:

Con el fin de dar inicio y evaluar los expedientes, se creará una comisión de valoración que actuará como órgano instructor, formada por:

- Jefe de Servicio de la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad.
- Dos técnicos del área de Sostenibilidad y Movilidad.
- Dos técnicos del área de Desarrollo Local y Empleo.

Uno de los técnicos actuará como Secretario.

Esta comisión emitirá un informe propuesta de adjudicación de subvención que incluya el orden de prelación y lo elevará al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la aprobación o denegación de la misma.

El plazo máximo de resolución para la clasificación y resolución de los expedientes será de cuatro meses como máximo.

Las reglas de funcionamiento de esta comisión serán las establecidas en los Art. 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de ponderación, y hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles, los siguientes:

- Si la obra o el suministro lo ofrece una empresa de Leganés en un porcentaje mínimo del 50 % del proyecto de inversión.
- Si la obra o el suministro lo ofrece una empresa de la economía social en un porcentaje mínimo del 50 % del proyecto de inversión.
- Si se presentan varias personas o entidades de manera conjunta como promotores de una misma inversión.
- Si existe el compromiso por escrito de realizar vídeos de menos de un minuto para difundir la actuación con el logo de la Delegación y de hacerlos llegar a la misma.

En caso de empate se considerará la hora de registro de la solicitud completa.

12. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para la notificación de la respectiva resolución de concesión o denegación será de seis meses.

El plazo se computará a partir del día siguiente de presentación de la solicitud. El transcurso de plazo máximo sin dictar resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del procedimiento será motivada y determinará las inversiones y gastos subvencionables. Contendrá los beneficiarios, la actuación financiada, cuantía de la subvención obtenida hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria, los requisitos para su percepción, el plazo de justificación, recursos y cualquier otra condición particular que deberán cumplir los beneficiarios, así como la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o por insuficiencia de crédito presupuestario disponible para cubrir todas las ayudas solicitadas.

La resolución de concesión será publicada en la página web municipal sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada beneficiario.

13. Pago y justificación.

El pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la siguiente documentación hasta el 15 de octubre del año de la convocatoria, salvo que la notificación de la concesión tenga lugar después de dicha fecha, en cuyo caso, la justificación se presentará en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la concesión:

- Facturas justificativas de ejecución de las acciones subvencionables conformadas según los requisitos que se citan en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura y del destinatario de la misma.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El/los tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación del beneficiario.

- Asimismo, se deberá aportar justificante que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos. No se admitirán pagos en metálico, ni pagos fraccionados o mediante contratos de financiación o similares.

Según se establece en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma, por lo que para proceder al pago de la subvención finalmente se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada.

- En su caso, deberá aportarse también la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Se deberá aportar el modelo 950 de Designación de Datos Bancarios del Ayuntamiento de Leganés.

- En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto de la subvención.
- b) Facilitar cualquier documento, información o inspección que por parte del Ayuntamiento de Leganés se considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.

- c) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Disponer de libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Colocar un cartel visible con la información de la actuación: breve descripción, importe total de la inversión, importe concedido como subvención y la referencia a la convocatoria de bases de la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad. Se deberá incluir el logo del Ayuntamiento.
- j) Las partes beneficiarias de la subvención deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra del resto de obligaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Compatibilidad.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia.

16. Control y seguimiento.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano concedente y la Intervención General Municipal, a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, a fin de comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine su concesión.

La no justificación de las cantidades subvencionables y de la actuación en los plazos señalados dará lugar al inicio de un expediente de reintegro de la subvención.

17. Infracciones.

Se aplicará en régimen sancionador previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

18. Tratamiento de datos personales.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Protección de Derechos Digitales (BOE 6-12-2018) y artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

19. Recursos.

Contra la resolución que apruebe las presentes bases se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo o potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que las ha aprobado.

20. Transparencia.

Se publicarán las bases y la convocatoria de subvenciones en la página web municipal www.leganes.org, en el tablón de anuncios oficiales, en el BOCM así como en la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal www.leganes.org, en el tablón de anuncios oficiales, en el BOCM así como en la BDNS de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada

SEGUNDO.- Aprobar la publicación de las bases reguladoras en el BOCM, tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Leganés.

6.- **APROBAR LA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE FRENTE AL COVID19 EN EMPRESAS DE LEGANÉS.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE FRENTE AL COVID19 EN EMPRESAS DE LEGANÉS.

El pasado mes de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Leganés y representantes de las organizaciones Sindicales comarcales de CCOO y UGT y de la Organización Empresarial UNELE, firmaban el Plan para la reactivación y reconstrucción industrial, comercial, económica y social de Leganés, siendo la primera ciudad del sur de Madrid en la que el Ayuntamiento y los Agentes Sociales llegan a un acuerdo de este tipo. El Plan de Empleo acordado por Ayuntamiento, empresarios y sindicatos se ha dividido en dos fases (corto y medio/largo plazo) y en cinco ejes:

- Industria
- Empleo y responsabilidad social
- Comercio y hostelería
- Sectores estratégicos
- Objetivos transversales

El Ayuntamiento de Leganés, en el marco del Plan para la reactivación y reconstrucción industrial, comercial, económica y social de Leganés y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés y dentro de los créditos consignados en el Presupuesto municipal, establece las bases para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones necesarias para garantizar las medidas de seguridad e higiene, frente al COVID19, de personal y clientes en empresas de Leganés y con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos antes mencionados.

1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de las inversiones necesarias para garantizar las medidas de seguridad e higiene, frente al COVID19, de personal y clientes de Pymes y autónomos, realizadas por empresas de Leganés en establecimientos abiertos en el término municipal de Leganés.

2. Normativa Aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en estas bases serán tramitadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2021- 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de marzo de 2021.

3. Objetivos generales y específicos de la línea de subvenciones.

Objetivo general: Adaptación de espacios para la prevención del COVID19 en PYMES de Leganés.

Objetivo específico 1: fomentar y ayudar a PYMES de la ciudad en la adopción de medidas de seguridad e higiene, para su personal y clientes, frente al COVID19.

4. Financiación.

Para el cumplimiento de estos objetivos se destinarán los créditos presupuestarios establecidos en el Presupuesto Municipal.

5. Ámbito espacial y temporal.

Serán subvencionables las acciones que se realicen en PYMES del término municipal y que sean solicitadas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y dentro del plazo que se establezca en la misma.

6. Actuaciones Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables susceptibles de ayuda, los siguientes conceptos:

- Adquisición e instalación de dispensadores de gel hidroalcohólico, fijos o móviles.
- Adquisición e instalación de sistemas de ventilación, renovación y purificación del aire en locales.
- Adquisición e instalación de sistemas de desinfección mediante ozono u otros elementos relacionadas con la prevención del COVID19
- Obras de acondicionamiento y adaptación de locales y establecimientos comerciales a las exigencias sanitarias derivadas de la pandemia por el COVID19, tales como la adquisición e instalación de mamparas y elementos de separación, fijos o móviles, para la prevención del COVID19 en locales y vehículos.
- Adquisición e instalación de mamparas y elementos de separación, fijos o móviles, para la prevención del COVID19, en vehículos directamente relacionados con la actividad empresarial.
- Adquisición e instalación de elementos fijos o móviles de información a clientes y personal sobre medidas higiénicas, sanitarias y de prevención del COVID19 dentro de los establecimientos.
- Adquisición de aplicaciones informáticas destinadas a la gestión de citas previas y control de aforos.

Las ayudas no cubrirán los trabajos de mantenimiento ordinario de los locales o sus instalaciones, ni mobiliario, ni elementos decorativos u ornamentales, ni las medidas auxiliares o preventivas de reparación estructural propiamente dicha.

En todo caso, todas las intervenciones deberán ajustarse a las prescripciones del planeamiento vigente y habrán de contar con las oportunas autorizaciones administrativas si fuesen exigibles.

2. Todos los gastos subvencionables se considerarán excluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.8. y 31.7 de la LGS.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, modificada por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

5. Todas las adquisiciones deben estar relacionadas directamente con la actividad económica del beneficiario, deben ser elementos de nueva adquisición que no hayan sido fabricados o comercializados por la empresa solicitante.

6. No se subvencionará más de una solicitud por beneficiario, pudiendo incluir la solicitud los gastos realizados en cada local de su actividad.

7. Cuantía de la subvención.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito, por lo que las solicitudes se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el registro municipal, si es persona física, o electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, obligatorio para personas jurídicas, desde que el expediente esté

completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria de subvenciones, hasta agotar la consignación presupuestaria disponible.

Se considerarán gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a estas bases y que represente el coste real de las mismas.

El período de realización de las acciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de mayo del ejercicio anterior a la publicación de la convocatoria y hasta el 30 de abril del año de la correspondiente convocatoria, ambos incluidos.

La cuantía máxima de la subvención a conceder será de diez mil euros (10.000,00 euros), por establecimiento y un máximo de quince mil euros (15.000,00 euros) por beneficiario en el caso de que sea titular de más de un establecimiento.

En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la subvención otorgada, se minorará la subvención proporcionalmente.

8. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- Pertener al colectivo de PYMEs, empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, de acuerdo a la definición establecida en el reglamento nº 651/2014 de la Comisión Europea. Se entienden incluidos en este concepto los trabajadores autónomos y profesionales.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de presentación de la solicitud. El Ayuntamiento de Leganés comprobará de oficio la situación del IAE del establecimiento correspondiente.
- Tener domicilio fiscal y desarrollar su actividad empresarial en Leganés.

9. Criterios de adjudicación de las subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo establecido en las presentes Bases y que reúnan los requisitos exigidos, que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido al momento en que se aporte la solicitud con la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por estas bases para la concesión de las ayudas o, en su caso, al momento de subsanación de defectos observados.

En caso de empate, por coincidir exactamente la hora, minutos y segundos de presentación de las solicitudes, primarán las solicitudes que menos establecimientos posea en Leganés, en el caso de ser titular de más de uno y el siguiente criterio de desempate a aplicar será el hecho de que la solicitante sea mujer empresaria

10. Solicitudes y plazos de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles posteriores al día de publicación de la convocatoria de subvenciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2. El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que regula el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas, sus representantes y los profesionales están obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos.

La presentación telemática de las solicitudes según modelo normalizado, se realizará a través del Registro Electrónico Común <https://rec.redsara.es>

Las personas físicas también podrán presenta su solicitud en el registro municipal Casa del Reloj. Avenida de Gibraltar, número 2, Leganés.

Su presentación comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases. El formulario general de la solicitud y el resto de la documentación estará disponible en los puntos municipales de información en los registros municipales y en la página web del Ayuntamiento de Leganés (<http://www.leganes.org>).

3. Las solicitudes de subvención se cumplimentaran en el modelo de solicitud que se determine en cada convocatoria de subvenciones y deberán ir firmadas por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud de la convocatoria.

a) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 22.1 y 24 RGS.

De acuerdo con lo establecido en el art.6.2b) de la ley 11/2007, de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano instructor para que este obtenga de forma directa los certificados a emitir por la Hacienda estatal y con Seguridad Social. En caso de que el solicitante no quiera acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención.

En el supuesto en el que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al solicitante aportar los citados certificados.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

c) Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber

solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, en la declaración responsable se hará expresa mención de la cuantía, así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

d) Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Leganés o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.

e) Presupuesto desglosado de gastos, indicando que los impuestos están excluidos, y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas.

f) Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario.

11 Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia.

12 Pago y justificación.

1. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la siguiente documentación hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria, salvo que la notificación de la concesión tenga lugar después de dicha fecha, en cuyo caso, la justificación se presentará en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la concesión:

Facturas justificativas de adquisición de los artículos subvencionables que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real

Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura y del destinatario de la misma.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El/los tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación del beneficiario.

2. Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.

No se admitirán pagos en metálico, ni pagos fraccionados o mediante contratos de financiación o similares.

3. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Modelo 950 de Designación de Datos Bancarios del Ayuntamiento de Leganés.

5. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

13.- procedimiento de instrucción.

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad que comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si la solicitud no cumple los requisitos previstos se requerirá al interesado (a través del medio que haya designado) para que en el plazo de diez días hábiles subsane la misma o complete la documentación aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, indicándole que se le entenderá desistido de su petición si no lo hiciese.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales se debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos e informe con la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes y establecido el orden de prelación se realizará una propuesta de resolución que se elevará por el órgano instructor al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local).

Con el fin de dar inicio y evaluar los expedientes, se crea una comisión de valoración que actuará como órgano instructor, formada por:

- Jefe de Servicio de la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad.
- Dos técnicos del área de Sostenibilidad y Movilidad.
- Dos técnicos del área de Desarrollo Local y Empleo.

Uno de los técnicos actuará como Secretario.

Esta comisión emitirá un informe propuesta de adjudicación de subvención que incluya el orden de prelación y lo elevará al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la aprobación o denegación de la misma.

El plazo máximo de resolución para la clasificación y resolución de los expedientes será de cuatro meses como máximo.

Las reglas de funcionamiento de esta comisión serán las establecidas en los Art. 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

14.-Resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para la notificación de la respectiva resolución de concesión o denegación será de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de presentación de la solicitud. El transcurso de plazo máximo sin dictar resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, la actuación financiada, cuantía de la subvención obtenida hasta el límite derivado del

crédito presupuestario incluido en la convocatoria, y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o por insuficiencia de crédito presupuestario disponible para cubrir todas las ayudas solicitadas.

La resolución de concesión será publicada en la página web municipal sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada beneficiario.

15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto de la subvención
- b) Facilitar cualquier documento, información o inspección que por parte del Ayuntamiento de Leganés se considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- c) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Disponer de libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Comprometerse, mediante declaración jurada, a seguir realizando actuaciones del tipo de las especificadas en el punto 6) Actuaciones subvencionables, que permitirán la obtención del Sello de Comercio Sostenible.

2. Las partes beneficiarias de la subvención deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra del resto de obligaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.-Control y seguimiento.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano concedente y la Intervención General Municipal, a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, a fin de comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine su concesión.

La no justificación de las cantidades subvencionables y de la actuación en los plazos señalados dará lugar al inicio de un expediente de reintegro de la subvención.

17.-Infracciones.

Se aplicará en régimen sancionador previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

18. Revocación y reintegro.

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la subvención por parte del solicitante, así como el incurrir en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, sin perjuicio del régimen sancionador, previsto en los artículos 52 y siguientes de la mencionada ley.

19.-Tratamiento de datos personales.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Protección de Derechos Digitales (BOE 6-12-2018) y artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

20. – Recursos.

Contra la resolución que apruebe las presentes bases se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo o potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que las ha aprobado.

21. – Transparencia.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal www.leganes.org, en el tablón de anuncios oficiales, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido del Art 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el Art. 23 de la LGS en la base nacional de Subvenciones.

7.- APROBAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y

ÚTILES EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, HOSTELERÍA, Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE LEGANÉS, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS CON UN BAJO IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE Y LA MENOR GENERACIÓN DE RESIDUOS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ÚTILES EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, HOSTELERÍA, Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE LEGANÉS, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS CON UN BAJO IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE Y LA MENOR GENERACIÓN DE RESIDUOS

El pasado mes de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Leganés y los representantes comarcales de las Organizaciones Sindicales de CCOO y UGT y la Organización Empresarial UNELE, firmaban el Plan para la reactivación y reconstrucción industrial, comercial, económica y social de Leganés, siendo la primera ciudad del sur de Madrid en la que el Ayuntamiento y los Agentes Sociales llegan a un acuerdo de este tipo. El Plan de Empleo acordado por Ayuntamiento, empresarios y sindicatos se ha dividido en dos fases (corto y medio/largo plazo) y en cinco ejes:

- Industria
- Empleo y responsabilidad social
- Comercio y hostelería
- Sectores estratégicos
- Objetivos transversales

Respecto de los Objetivos del EJE 4 SECTORES ESTRATÉGICOS, su apartado B indica lo siguiente: Línea de subvenciones para facilitar la transición a una economía verde. En el sector industrial, enfocadas a la movilidad de trabajadores y al reparto o distribución. En el sector comercial, dirigidas a la reducción de residuos y a la

accesibilidad de los locales. Y por último, en el sector hostelero, las ayudas irían destinadas a promover una procedencia de los productos más local, a minimizar los residuos alimentarios y a la eliminación de productos desechables.

El Ayuntamiento de Leganés, en el marco del Plan para la reactivación y reconstrucción industrial, comercial, económica y social de Leganés y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés plantea estas subvenciones para potenciar el pequeño comercio y la hostelería destinadas al desarrollo e implantación del Sello de Comercio Sostenible, dirigidas a la reducción de residuos, a promover una procedencia de los productos más local, a minimizar los residuos alimentarios y a la eliminación de productos desechables, en establecimientos de Leganés incluidos en cualquiera de los epígrafes del IAE relacionados en el Anexo I y que tengan la consideración de microempresa tal y como se establece en el apartado 8 de estas bases y con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos antes mencionados.

1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de la adquisición de elementos y útiles en establecimientos de comercio, hostelería y otras actividades relacionadas en el anexo I, situados en el municipio de Leganés, con la finalidad de fomentar la utilización de productos con un bajo impacto en el medio ambiente y la menor generación de residuos que permitan la implantación del sello de comercio y hostelería Sostenible.

2. Normativa Aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en estas bases serán tramitadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las ayudas se registrarán por lo dispuesto en las presentes Bases y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2021- 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de marzo de 2021.

3. Objetivos generales y operativos de la línea de subvenciones.

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, y con la visión del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contenidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas y, en concreto de los Objetivos 2, 11, 12 y 13, con la presente convocatoria de subvenciones, se pretende contribuir a la consecución de los fines propuestos.

— Objetivo estratégico:

- Desarrollar el sello del comercio sostenible de Leganés.

— Objetivos específicos:

- Ayudar al sector de comercio de proximidad y hostelería al mantenimiento de la actividad y el empleo.
- Ayudar al sector del comercio de proximidad y la hostelería a la adecuación de hábitos dirigidos a un modo de gestión más sostenible.
- Concienciación sobre la necesidad de utilización de materiales no perjudiciales para el medio ambiente.
- Concienciación sobre la gestión de residuos y la consecución de no generación de los mismos

4. Financiación.

Para el cumplimiento de estos objetivos se destinarán los créditos presupuestarios establecidos en el Presupuesto Municipal.

5. Ámbito espacial y temporal.

Serán subvencionables las acciones que se realicen en PYMES del término municipal y que sean solicitadas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y dentro del plazo que se establezca en la misma.

6. Actuaciones Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables susceptibles de ayuda, los siguientes conceptos:

- a) La adquisición de luminaria LED para la iluminación interior y exterior del establecimiento que sirva como sustitución de elementos de iluminación que supongan un mayor gasto energético.
- b) La adquisición de utensilios de al menos 75 cl. de capacidad para el servicio de agua natural frente a la embotellada (jarras, decantadores).
- c) La adquisición de bolsas de papel, tela, rafia o materiales similares, que puedan ser reutilizables y que sirvan como sustitución de bolsas y envases de plástico.
- d) La adquisición de papel de estraza o similares para el envasado y envoltorio de productos alimenticios y que sirvan como sustitución de bolsas y envases de plástico.
- e) La adquisición de mantelería de tela, reutilizable y/o de materiales biodegradables y que sirva como sustitución de materiales de un solo uso en establecimientos de hostelería.
- f) La adquisición de servilletas, papel de cocina o seca manos de material reciclado que sirvan como sustitución de productos similares que no sean de material reciclado.
- g) La adquisición de elementos de cubertería reutilizables y/o de materiales biodegradables que sirva como sustitución de elementos de un solo uso.
- h) La adquisición de carros de la compra para su préstamo a la clientela.

- i) La adquisición de catálogos o cartas en braille para facilitar la mediación comunicativa.
- j) La adquisición de detergentes y artículos de limpieza ecológicos que sirvan como sustitución de productos similares no ecológicos.

2. Todos los gastos subvencionables se considerarán excluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.8. y 31.7 de la LGS.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, modificada por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

5. Todas las adquisiciones deben estar relacionadas directamente con la actividad económica del beneficiario, deben ser elementos de nueva adquisición que no hayan sido fabricados o comercializados por la empresa solicitante.

6. No se subvencionará más de una solicitud por beneficiario, pudiendo incluir la solicitud los gastos realizados en cada local de su actividad.

7. Cuantía de la subvención.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito, por lo que las solicitudes se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el registro municipal, si es persona física, o electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, obligatorio para personas jurídicas, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria de subvenciones, hasta agotar la consignación presupuestaria disponible.

Se considerarán gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a estas bases y que represente el coste real de las mismas.

El período de realización de las acciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero del ejercicio en que se publique la convocatoria y hasta la finalización del plazo de solicitud de esta subvención, ambos incluidos.

La cuantía máxima de la subvención a conceder será de dos mil euros (2.000,00 euros), por establecimiento y un máximo de cinco mil euros (5.000,00 euros) por beneficiario en el caso de que sea titular de más de un establecimiento.

En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la subvención otorgada, se minorará la subvención proporcionalmente.

8. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas pertenecientes a epígrafes del IAE relacionados en el anexo I y que tengan la consideración de microempresa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, son aquellas PYME, que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros que acometan o hayan acometido dichas actuaciones en sus establecimientos dentro del plazo y que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- Tener establecimiento en Leganés.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de presentación de la solicitud. El Ayuntamiento de Leganés comprobará de oficio la situación del IAE del establecimiento correspondiente.

9. Criterios de adjudicación de las subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo establecido en las presentes Bases y que reúnan los requisitos exigidos, que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido al momento en que se aporte la solicitud con la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por estas bases para la concesión de las ayudas o, en su caso, al momento de subsanación de defectos observados.

En caso de empate, por coincidir exactamente la hora, minutos y segundos de presentación de las solicitudes, primarán las solicitudes que menos establecimientos posea en Leganés, en el caso de ser titular de más de uno y el siguiente criterio de desempate a aplicar será el hecho de que la solicitante sea mujer empresaria

10. Solicitudes y plazos de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles posteriores al día de publicación de la convocatoria de subvenciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2. El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que regula el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas, sus representantes y los profesionales están obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos.

La presentación telemática de las solicitudes según modelo normalizado, se realizará a través del Registro Electrónico Común <https://rec.redsara.es>

Las personas físicas también podrán presenta su solicitud en el registro municipal Casa del Reloj. Avenida de Gibraltar, número 2, Leganés.

Su presentación comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases. El formulario general de la solicitud y el resto de la documentación estará disponible en los puntos municipales de información en los registros municipales y en la página web del Ayuntamiento de Leganés (<http://www.leganes.org>).

3. Las solicitudes de subvención se cumplimentaran en el modelo de solicitud que se determine en cada convocatoria de subvenciones y deberán ir firmadas por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud de la convocatoria.

a) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 22.1 y 24 RGS.

De acuerdo con lo establecido en el art.6.2b) de la ley 11/2007, de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el solicitante de la ayuda podrá autorizar al órgano instructor para que este obtenga de forma directa los certificados a emitir por la Hacienda estatal y con Seguridad Social. En caso de que el

solicitante no quiera acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención.

En el supuesto en el que no se otorgue tal consentimiento, así como cuando éste sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al solicitante aportar los citados certificados.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

c) Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, en la declaración responsable se hará expresa mención de la cuantía, así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

d) Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Leganés o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.

e) Presupuesto desglosado de gastos, indicando que los impuestos están excluidos, y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas.

f) Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario.

11 Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia.

12 Pago y justificación.

1. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la siguiente documentación hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria, salvo que la notificación de la concesión tenga lugar después de dicha fecha, en cuyo caso, la justificación se presentará en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la concesión:

Facturas justificativas de adquisición de los artículos subvencionables que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura y del destinatario de la misma.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El/los tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación del beneficiario.

2. Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos,

acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.

No se admitirán pagos en metálico, ni pagos fraccionados o mediante contratos de financiación o similares.

3. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Modelo 950 de Designación de Datos Bancarios del Ayuntamiento de Leganés.

5. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

13.- procedimiento de instrucción.

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad que comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si la solicitud no cumple los requisitos previstos se requerirá al interesado (a través del medio que haya designado) para que en el plazo de diez días hábiles subsane la misma o complete la documentación aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, indicándole que se le entenderá desistido de su petición si no lo hiciese.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales se debe emitir informe del cumplimiento de los

requisitos administrativos e informe con la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes y establecido el orden de prelación se realizará una propuesta de resolución que se elevará por el órgano instructor al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local).

Con el fin de dar inicio y evaluar los expedientes, se crea una comisión de valoración que actuará como órgano instructor, formada por:

- Jefe de Servicio de la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad.
- Dos técnicos del área de Sostenibilidad y Movilidad.
- Dos técnicos del área de Desarrollo Local y Empleo.

Uno de los técnicos actuará como Secretario.

Esta comisión emitirá un informe propuesta de adjudicación de subvención que incluya el orden de prelación y lo elevará al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la aprobación o denegación de la misma.

El plazo máximo de resolución para la clasificación y resolución de los expedientes será de cuatro meses como máximo.

Las reglas de funcionamiento de esta comisión serán las establecidas en los Art. 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

14.-Resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para la notificación de la respectiva resolución de concesión o denegación será de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de presentación de la solicitud. El transcurso de plazo máximo sin dictar resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, la actuación financiada, cuantía de la subvención obtenida hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria, y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o por insuficiencia de crédito presupuestario disponible para cubrir todas las ayudas solicitadas.

La resolución de concesión será publicada en la página web municipal sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada beneficiario.

15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto de la subvención
- b) Facilitar cualquier documento, información o inspección que por parte del Ayuntamiento de Leganés se considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- c) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

- f) Disponer de libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Comprometerse, mediante declaración jurada, a seguir realizando actuaciones del tipo de las especificadas en el punto 6) Actuaciones subvencionables, que permitirán la obtención del Sello de Comercio Sostenible.

2. Las partes beneficiarias de la subvención deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra del resto de obligaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.-Control y seguimiento.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano concedente y la Intervención General Municipal, a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, a fin de comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine su concesión.

La no justificación de las cantidades subvencionables y de la actuación en los plazos señalados dará lugar al inicio de un expediente de reintegro de la subvención.

17.-Infracciones.

Se aplicará en régimen sancionador previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Asimismo, será de aplicación

lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

18. Revocación y reintegro.

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la subvención por parte del solicitante, así como el incurrir en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, sin perjuicio del régimen sancionador, previsto en los artículos 52 y siguientes de la mencionada ley.

19.-Tratamiento de datos personales.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Protección de Derechos Digitales (BOE 6-12-2018) y artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

20. – Recursos.

Contra la resolución que apruebe las presentes bases se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo o potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que las ha aprobado.

21. – Transparencia.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal www.leganes.org, en el tablón de anuncios oficiales, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con

lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO I

Relación de actividades comerciales minoristas, establecimientos de hostelería y otras actividades a las que va dirigida la subvención, de acuerdo con los epígrafes relacionados en Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Grupo 671. Servicios en restaurantes.

Grupo 672. En cafeterías.

Grupo 673. En cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Grupo 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles

Grupo 682. Servicio de hospedaje en hostales y pensiones

Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casa de huéspedes

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza

Grupo 974. Agencias de prestación de servicios domésticos

Grupo 975 servicios de enmarcación

Grupo 979 otros servicios personales N.C.O.P

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido del Art 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el Art. 23 de la LGS en la base nacional de Subvenciones.

8.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

UNICO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de enero de 2021, punto 5, estableciéndose como plazo de contratación del resto del personal desempleado del proyecto hasta el 30 de abril de 2021 inclusive.

9.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

9.1- PROCEDIMIENTO ABREVIADO 439/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada de la siguiente Sentencia:

Procedencia.- Juzgado Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid.

Fecha sentencia.- 5 de marzo de 2021.

Número procedimiento.- Procedimiento Abreviado 439/2019.

Demandante.- “Particular”.

Delegación.- Recursos Humanos.

Asunto.- Reclamación de cantidad.

Sentido de la Sentencia.- Estimatoria.

Acordando que por los órganos municipales competentes se lleven a cabo las actuaciones materiales, presupuestarias y contables necesarias para la debida ejecución de dicha resolución en sus propios términos, a cuyo fin se remitirá a los mismos el expediente con copia de la resolución judicial recaída.

9.2- PROCEDIMIENTO ABREVIADO 398/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada de la siguiente Sentencia:

Procedencia.- Juzgado Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid.

Fecha sentencia.- 15 de febrero de 2021.

Número procedimiento.- Procedimiento Abreviado 398/2020.

Demandante.- “Reale Seguros Generales, S.A.”.

Delegación.- Urbanismo, Industrias y Patrimonio.

Asunto.- Reclamación patrimonial.

Sentido de la Sentencia.- Estimatoria.

Acordando que por los órganos municipales competentes se lleven a cabo las actuaciones materiales, presupuestarias y contables necesarias para la debida ejecución de dicha resolución en sus propios términos, a cuyo fin se remitirá a los mismos el expediente con copia de la resolución judicial recaída.

10.- URGENCIAS.

No hubo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde - Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, de todo lo que yo, como Secretaria doy fe.”